



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 315-2019-GM-MPC**

Cañete, 29 de noviembre de 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N° 697-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de agosto de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 011-2018-MPC/OBRA, de fecha 09 de mayo de 2018, del Proyecto de Inversión Publica denominado **“Creación de Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”**, con Código Único de Inversión N° 2337318;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, concordante a los Arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) **“Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para cada caso concreto”**, y;

Que, el 09 de mayo de 2018, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 011-2018-MPC/OBRA con la empresa **GRICONSA CONTRATISTAS GENERALES SAC**, para la ejecución de obra **“Creación de Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”**, con Código Único de Inversión N° 2337318, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, por la suma de S/ 360,120.60 (Trescientos sesenta mil ciento veinte con 60/100 soles);

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el día 09 de junio de 2018 y fecha de término programado para el 22 de agosto de 2018; no obstante, se aprecia de los actuados que se ha realizado ampliaciones de plazo, por lo que se tiene la fecha de término real de culminación de obra el día 02 de marzo de 2019.

Que, con Resolución Gerencial N° 017-2019-GM-MPC, de fecha 23 de abril de 2019, se aprueba conformar el Comité de Recepción de Obra **“Creación de Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”**, y con fecha 30 de abril de 2019, se firma el Acta de Recepción de Obra por el citado comité, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra y verificando las condiciones de la obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad.



.../11



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 315-2019-GM-MPC

Que, mediante Carta N° 011-2019-OALQ, de fecha 04 de julio de 2019, la empresa **GRICONSA CONTRATISTAS GENERALES SAC**, presenta Liquidación de obra del proyecto **“Creación de Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen Sector 3, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”**, para su revisión y aprobación correspondiente, y;

Que, con Informe N° 1196-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 22 de agosto de 2019, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite conformidad técnica al expediente de liquidación de contrato de obra **“Creación de Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen /Sector 3, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima”**, quien concluye en señalar que la obra del contrato principal y el adicional de obra N° 01, el monto autorizado es de S/ 422,579.77 (Cuatrocientos veinte y dos mil quinientos setenta y nueve con 77/100 Soles), incluido IGV, y se ha cancelado el monto S/ 411,152.34 (Cuatrocientos once mil ciento cincuenta y dos con 34/100 Soles), incluido IGV, existiendo un saldo por cancelar a favor del contratista por la suma de S/ 11,126.08 (Once mil ciento veinte y seis con 08/100 Soles), producto de reajuste de la fórmula polinómica, del contrato principal y del adicional de obra N° 01; asimismo, presenta resumen de liquidación de obra:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO
Presupuesto Base	360,120.60
Monto Contractual	360,120.60
Deductivo menores metrados	189,102.66
Contrato Principal	171,017.94
Adicional N° 01	240,435.75
Reajuste F/Polinómica Contractual	7,2137842
Reajuste F/Polinómica Adicional N° 01	3,912.24
<b>Total Autorizado</b>	<b>S/ 422,579.77</b>

MONTO TOTAL AUTORIZADO : S/ 422,579.77 Inc. IGV  
 MONTO TOTAL CANCELADO : S/ 411,453.69 Inc. IGV  
**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR : S/ 11,126.08 Inc. IGV**



Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, y modificatoria, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajos las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, y;

...///



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 315-2019-GM-MPC

Que, de conformidad con el Art. 179° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (60) días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra. Dentro del máximo de (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, en ese sentido se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de liquidación en fecha 04 de julio del 2019, dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra el 30 de abril del 2019; habiéndose superado el plazo de ley para emitir pronunciamiento, no obstante, debe aprobarse la liquidación, resultando pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico el personal especializado en Ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación del contrato de obra con un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 11,126.08 (Once mil ciento veinte y seis con 08/100 Soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato y adicional, siendo de su competencia dicho análisis;

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo" (...) "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y /o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, con Informe Legal N° 0152-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 20 de agosto de 2019 emitió pronunciamiento sobre los aspectos procedimentales que deben cumplirse en el presente caso(...); cuya conclusión es, "Que es factible el pronunciamiento de la liquidación del contrato de obra **"Creación de Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen - Sector 3, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima"**, obra ejecutada por la empresa **GRICONSA CONTRATISTAS GENERALES SAC**;

Que, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo establecido en los Art. 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero del 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC del 18 de marzo del 2019 y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 011-2018-MPC/OBRA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa **GRICONSA CONTRATISTAS GENERALES SAC**, para la ejecución de la obra **"Creación de Local Comunal en el Asentamiento Humano Villa El Carmen - Sector 3, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima"**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, con un monto **CONTRACTUAL** de S/ 360,120.60 (Trescientos sesenta mil ciento veinte con 60/100 soles) incluido IGV; con un monto **AUTORIZADO** de S/ 422,579.77 (Cuatrocientos veinte y dos mil quinientos setenta y nueve con 77/100 Soles), incluido IGV, existiendo un **SALDO A FAVOR** de la empresa contratista por la suma de S/ 11,126.08 (Once mil ciento veinte y seis con 08/100 soles), incluido IGV, producto de reajuste de la fórmula polinómica.

...///



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N° 04  
R.G. N° 315-2019-GM-MPC

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez Consentida la presente liquidación de obras, devolver la suma de S/. 36,012.06 (Treinta y seis mil doce con 06/100 soles), al Contratista por la Garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato y también la devolución por la suma de S/. 5,133.31 (Cinco mil ciento treinta y tres con 31/100 soles), de garantía de fiel cumplimiento del adicional de Obra N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*Jose Gustavo Paredes Maximo*  
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO  
GERENTE MUNICIPAL

